



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 31 de Enero de 2014

Número 5.335

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

176.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de diciembre de 2013.

177.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de diciembre de 2013.

180.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 3 de diciembre de 2013.

182.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de diciembre de 2013.

184.- Convocatoria de pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, a celebrar en la Ciudad durante el año 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL

162.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna.

163.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Cementerio Musulmán, por promoción interna.

186.- Lista definitiva de aprobados a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Licenciado en Psicología, mediante el sistema de concurso-oposición.

189.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. Consejero de Fomento, hasta regreso del Presidente titular.

198.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Guarda de Perrera, mediante el procedimiento de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

152.- Notificación a D.^a Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente 51M0675/13.

153.- Notificación a D.^a Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente 51M0676/13.

154.- Notificación a D. Alejandro Compez Prieto, relativa al expediente 51M0667/13.

155.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la Renta Básica de Emancipación.

156.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato n.º 30-A, a instancias de D. Bragwan Doulatram, en representación de Unión Bendehamar S.L., para ejercer la actividad de venta menor de calzados y confecciones.

159.- Notificación a D. Adelgani Jamaa, relativa a la solicitud de licencia de obras en la vivienda sita en c/ Ruiz de Alarcón n.º 13 (expte. 100476/2013).

160.- Notificación a D. Carlos García de los Rios Loshuertos y a D.ª María Laza Delgado, relativa al expediente 58872/06 (10/06AI), del Área de Menores.

161.- Notificación a D. Víctor Luis Guzmán Pecino, relativa a la solicitud de ampliación de licencia para ejercer la actividad de almacén y distribución de productos plaguicidas, a instancias de D. Francisco Javier García Castañeda, en el local sito en c/ Alfau s/n.

165.- Notificación a D. Abdeslam Laaboudi, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por depositar mercancía lugar prohibido para ello.

171.- Notificación a D. Mohamed Essguiyar, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, ocupando la vía con mercancía.

172.- Información pública de la solicitud de licencia para la colocación de un rótulo y banderola en la fachada del inmueble sito en c/ Camoens n.º 5, a instancias de Tecnología Señalética S.L. (expte. 109827/2013).

178.- Notificación a D. Fernando Martín del Río, relativa al expediente sancionador por la tenencia de animales en deplorables condiciones higiénico-sanitarias.

179.- Notificación a D. Rubén Vega Ruiz, relativa a la pérdida de la vigencia de la licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

181.- Notificación a D. Mario López Toro, relativa a la pérdida de vigencia de la licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

183.- Notificación a D. Abdelatif El Marini Kolit, relativa al expediente sancionador por falta de vacunación de rabia del animal de su propiedad.

187.- Notificación a Abyla Europromociones S.L., relativa al desmontaje de la guía sita en c/ Zurbar n 2 y 4 (expte. 112697/2011).

190.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

170.- Notificación a D. Halil Laiachi Abdesselam, relativa al expediente 90/2013/AF.

185.- Información pública del inicio del expediente de recuperación posesoría 1/2014.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

157.- Notificación a D.ª Laura Martínez Rubio, relativa al expediente 51/1012803-M/11.

192.- Notificación a D.ª Rafea Mohamed Mohamed y a D. Abdenebi Mohamed Mohamed, relativa a los expedientes SAAD 51/1017 y SAAD 51/1018, respectivamente.

193.- Notificación a D.ª Inés Rodríguez López, relativa al expediente SAAD 51/0833.

194.- Notificación a D.ª Fatima Ouladkaid, relativa al expediente SAAD 51/201/i/13.

195.- Notificación a D. Salvador Torres Torres, relativa al expediente 51/1008112-M/00.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria Dirección Territorial de Ceuta

164.- Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 549/13, contra el listado definitivo de auxiliares de enfermería de la bolsa de contratación de personal estatutario temporal en el INGESA.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

166.- Notificación a D.ª Silvia María Alba Rios, relativa al expediente de cobro indebido.

167.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

168.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a reclamación de documentación.

169.- Notificación a D.ª Fatima El Makhouloufy, relativa a proceso sancionador por no facilitar información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

175.- Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

191.- Citación a D. José Manuel Rincón Alcántara, relativa a la entrega de la documentación requerida.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

158.- Notificación a Obras y Reformas Aplyreco, S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 222/2013.

173.- Citación a Ocio Ceuta, S.L. y a D. Rafael Báez Durán, relativa a Despido/Ceses en General 495/2013.

174.- Notificación a Manteluso, S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 119/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

196.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de atención socio-sanitaria en la Residencia de Mayores, en expte. 90/13.

197.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilancia de las instalaciones del "Ceuta-Center", en expte. 84/13.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General.....Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo.....Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas PatronalesHorario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembreHorario de 9 a 13h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación.....Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I.....Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO:Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

152.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 06/07/2013, a las 10,47 horas, el vehículo matrícula 6417-DFD, propiedad de EVA GUERRERO PIZARRO, circulaba por la Vía-352, realizando un Transporte Público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes ,debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0675/13

Nombre/razón social: D.ª EVA GUERRERO PIZARRO, nif: 45078455L

Normas sancionadoras: Art. 140.1.9 y 141.1.i LOTT y 197.1.9 y 201.1.i ROTT.

Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 24 de enero de 2014.- EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Ramón González Álvarez.

153.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 06/07/2013, a las 10,50 horas, el vehículo matrícula 6417-DFD, propiedad de EVA GUERRERO PIZARRO, circulaba por la Vía-352, realizando un Transporte Público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes ,debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0676/13

Nombre/razón social: Dña. EVA GUERRERO PIZARRO, nif: 45078455L

Normas sancionadoras: Art. 141.19 y 141.31.e LOTT y 198.19 y 201.1.e ROTT.

Acto: Notificación del Procedimiento.

Ceuta, 24 de enero de 2014.- EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Ramón González Álvarez.

154.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 19/06/2013, a las 13,20 horas, en la Avda. Cañonero Dato-Ceuta, el vehículo matrícula 8241-DBJ, del que es propietario ALEJANDRO COMPAZ PRIETO, realizaba un Transporte Público de Mercancías en vehículo ligero careciendo de Autorización de Transporte.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes ,debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Expediente 51M0667/13

Nombre/razón social: D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO

Normas sancionadoras: Art. 141.31 y 140.1.9 LOTT y 148.31 y 201.1.f ROTT.

Acto: Propuesta de Resolución.

Ceuta, 24 de enero de 2014.- EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Ramón González Álvarez.

155.- Notificación a las personas que abajo se relacionan en documento anexo, relativa a expedientes que se indican sobre Trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación - incumplimiento de requisitos.

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan en documento anexo, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación para la evacuación de trámite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center – Calle Padilla s/nº , 2ª planta.

Ceuta a, 24 de enero de 2014.- EL PRESIDENTE, (PDF) EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	
2550	14-ene-2008	MARÍA TERESA	ARNÁIZ GARCÍA	45105321K
54471	25-ago-2008	PABLO	GUTIÉRREZ CONDE	3133712P
70165	03-nov-2008	ÁFRICA	MORAL LAVARA	4609175K
69764	31-oct-2008	OMAR	MOHAMED MOHAMED	45078002A
23201	14-abr-2009	KARIM	AHMED MOHAMED	45081455Y
55650	31-ago-2009	YUNES	SADIK MOHAMED	45085482P
37161	11-jun-2009	ABDESELAM	DRIS AHMED	45095151V
5784	02-feb-2009	ANUAR	MOHAMED AMAR	45105068K
55526	29-ago-2008	GLORIA MARÍA	LÓPEZ VEGA	45107287D
30083	14-may-2009	JUAN CARLOS	GONZÁLEZ VÁZQUEZ	45108055H
50556	30-jul-2009	ANA BELÉN	CELADERO LÓPEZ	45108275P
42938	30-may-2010	RUBÉN	GARCÍA PARRA	45112552F
54128	20-ago-2009	FRANCISCO JOSÉ	MARTÍN IGLESIAS	45112690F

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	
270	30-ene-2008	ANTONIO	DÍAZ ESCOBAR	49039120S
58395	15-sep-2009	MARÍA PILAR	HERREROS RUIZ	71219473L
39069	10-jun-2008	ANA VANESA	MARTÍ REGEL	26802300D
60025	19-sep-2008	TOMÁS	LOBATO PÉREZ	45108736D
4194	21-ene-2008	MARÍA SOLEDAD	DEL RÍO ALONSO	71553999X
39411	18-jun-2009	LORENA	CORCUERA ORTIZ DE GUZMÁN	44041482R
76964	28-nov-2008	CARLOS ADOLFO	GUITARD RUIZ	48572571K
38032	04-jun-2008	PATRICIA	GÓMEZ LOSADA	75960829V
12141	22-feb-2008	CRISTINA	PINEDA GUIRNAL	45308144F
84816	21-sep-2010	SAMUEL	PACHECO FERNÁNDEZ	32063116N
81968	17-dic-2009	NABILA	BULOID BUCHTA	45078508A
83765	30-dic-2009	HAMED	MOHAMED HAMIDO	45101862N
30550	16-abr-2010	LIDIA	CRUZ CARAVACA	45107614Z
37184	05-may-2010	VÍCTOR MANUEL	CANO MARÍN	45109694R
75302	21-nov-2008	JESÚS	LÓPEZ BENAVIDES	45109983Z
5967	29-ene-2008	CARLOS	GALLEGO FERNÁNDEZ	45110920P
71033	11-jul-2011	MIGUEL ÁNGEL	CERRO GARCÍA	45113167R
76905	23-nov-2009	JÉSSICA	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	45113234E
57676	02-jun-2011	RAÚL	VILLATORO LACHICA	45113706B
78978	09-dic-2008	MARINA	HEREDIA YLLÁZQUEZ	74861355N
61655	29-sep-2009	VÍCTOR MANUEL	ROJAS CENIZO	75885516Y
35389	29-abr-2010	FRANCISCO	NÚÑEZ TORRES	75900867Q
52559	15-jun-2010	MANUELA	MARÍN GODOY	44374186X
69029	29-oct-2008	MARÍA CONCEPCIÓN	BANDEIRA JIMÉNEZ	45108700L
3528	21-ene-2010	ENCARNACIÓN	SANTANA SEGURA	45110143J
34442	05-abr-2011	VÍCTOR MANUEL	FERNÁNDEZ PÁEZ	9031041E
52552	15-jun-2010	ELISA MARÍA	HERNÁNDEZ LLORENTE	28827213W
68859	26-jul-2010	CAUTAR	MOHAMED DRIS	45079790C
104115	10-nov-2010	LAILA	MOHAMED ABDESELAM	45080872K
28049	09-abr-2010	MOHAMED	HAMADI MOHAMED	45098723R
33677	04-abr-2011	CARLOS	FOLCH REDONDO	45106291W
111044	07-dic-2010	DANIEL	MÉRIDA AL-LAL	45109367L
46073	10-jul-2008	JUAN RAFAEL	HEREDIA BUSTAMANTE	45109589B
12854	19-feb-2010	FRANCISCO	CRUZ GUIL	45110511J
61069	14-jun-2011	JOSÉ ANTONIO	TORRES LEÓN	45113321V
58975	30-jun-2010	VICENTE	GÁLVEZ LARROSA	48511525V
11535	16-feb-2010	ANA BELÉN	DOMENECH TENDERO	48535488Z
94896	23-sep-2011	JAVIER	SÁNCHEZ PARÍS CONTRERAS	53591424K
9078	05-feb-2010	CRISTÓBAL	LEÓN CANTERO	53694429D
48815	25-jul-2008	GEMA	SASTRE SÁNCHEZ	75880912W
75499	19-ago-2010	PABLO	GALLARDO COLAS	75966291M

156.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Muelle Cañonero Dato nº 30-A, a instancia de D. Bhagwan Dhanwani Doulatram, en representación de Unión Bendhamar, S.L. N.I./T.R. /C.I.F.: B-51027274.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MENOR DE CALZADOS Y CONFECCIONES

Ceuta, 22 de Enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF, LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Ibáñez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

157.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012803-M/11	MARTINEZRUBIO, Laura

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

158.- D.^a MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 222/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MUSTAPHA EL BRAK Y MOHAMED EL BRAK contra la empresa OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S. L., sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

(Se adjunta Sentencia de fecha 26/09/13

Y para que sirva de notificación en legal forma a OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial,

salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

En CEUTA, a veintiséis de Septiembre de dos mil trece.

ILTMO. SR. DON JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN Magistrado/a Juez del JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 tras haber visto el presente PROCEDIMIENTO ORDINARIO 222/2013 a instancia de D. MUSTAPHA EL BRAK, MOHAMED EL BRAK , que comparece asistido/a de Letrado LORENZO ROSA RODRIGUEZ - contra OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., EN NOMBRE DEL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA N° 210/2013

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. MUSTAPHA EL BRAK, MOHAMED EL BRAK presentó demanda en procedimiento de ORDINARIO contra OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los actores D. MUSTAPHA EL BRAK y MOHAMED EL BRAK han venido prestando servicios para la empresa demandada desde el 25 de Junio de 2012 con la antigüedad categoría laboral, el salario que refleja en su demanda.

SEGUNDO.- Los actores reclaman cada uno de ellos la cantidad 6440,43 euros a tenor del desglose que efectúan en el hecho tercero de su demanda.

CUARTO.- Se efectuó acto de conciliación con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los mencionados hechos han quedado acreditados de las probanzas acreditadas.

SEGUNDO.- De ello se desprende que habiendo limitado en el acto de juicio oral la cantidad reclamada cada uno de los actores como debida por la empresa a 1000 euros cada uno por haberse abonado parcialmente alguna cantidad y haberse renunciado a otro concepto,

cantidades además aquella con la que está conforme en deber la empresa demandada por lo que no puede pagar por dificultades económicas, es por lo que procede sin más la estimación de la demanda en tales términos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimando las demandas formuladas por D. MUSTAPHA EL BRAK, MOHAMED EL BRAK debo condenar y condeno a esta última empresa, a que abone a cada actor la cantidad de 1000 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

SECRETARIA JUDICIAL Sra. D.^a MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ.

En CEUTA, a 21 de Enero de dos mil catorce.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

-Notificar a OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L por medio de edictos, SENTENCIA DE FECHA 26/09/13, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio

del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

159.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.^a Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 7 de enero de 2.014, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 11 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado Por D. Abdelgani Jamaa con permiso de residencia Y0516778M, solicitando licencia de obras para la sustitución de la cubierta y ampliación del castillete de escalera de la vivienda de su propiedad sita en C/ Ruiz de Alarcón nº 13 de Ceuta, adjuntando proyecto redactado por la Arquitecto Dña. M.^a Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el COACE el 6/11/2013, que incluye Plan de Gestión de Residuos y Estudio de Seguridad y Salud.- Consta informe técnico nº 954/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, favorable, del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. El art.2.4.9 b) de las NNUU del vigente PGOU define las obras de sustitución y ampliación como aquellas que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de las edificaciones preexistentes. Le es de aplicación la Ordenanza zonal 1.- 3º.-El art. 55 de la O.R.D.U. dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de

estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30 las complementarias que exija, en su caso, la legislación. Así el art. 70 de la misma señala que las obras e instalaciones a que se refieren los arts. 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo. El art. 71 de este mismo texto legal señala que cuando la efectividad de una licencia quedara subordinada a la asunción de la correspondiente dirección facultativa de las obras/instalaciones, con carácter previo al inicio de las mismas se comunicará al ayuntamiento la designación del técnico o técnicos responsables y la respectiva aceptación formal, que, en su caso, vendrá ratificada con el oportuno visado colegial. De acuerdo con el art. 72 de la ORDU, en la solicitud de licencia- o en su caso, antes de autorizarse la ejecución de las obras y/o instalaciones- deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identificación fiscal. Igualmente las obligaciones del art. 73 y 74.- El art. 64 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, BOCCE de 3 de septiembre de 1996, dispone en el apartado 3º que “ la efectividad de este tipo de licencias podrá quedar condicionada a la asunción de la dirección facultativa por técnico(s) competente(s) ...”.- 4º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 5º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. determina los plazos de caducidad y suspensión de las licencias de obras.- 6º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013), atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a D. Abdelgani Jamaa como promotor, la licencia para la sustitución y ampliación de vivienda unifamiliar sita en C/ Ruiz Alarcón nº 13 de Ceuta según Proyecto que incluye Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos redactado por la Arquitecto Dña. M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el COACE el 6 de noviembre de 2013 de conformidad con el informe técnico nº 954/13,

de fecha 19 de diciembre de 2013, del que se da traslado, y a los fundamentos jurídicos expuestos.- Asume la dirección de las obras la Arquitecto redactora del Proyecto y la dirección de ejecución la Arquitecto Técnico D. Camelia Parra Ahmed. Asume la coordinación de seguridad y salud, la Arquitecto redactora del proyecto. Queda pendiente la identificación de la empresa constructora, por lo que se condiciona la validez de la licencia a la comunicación de los datos a la GIUCE en el acta de inicio de las obras, de conformidad a lo dispuesto en el art. 75 de la ORDU.- El PEM asciende a 38.933,82 € y el plazo estimado para la ejecución de las obras es de 6 meses.- La presente licencia queda condicionada a que antes del inicio de las obras se solicite en caso necesario las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc. así como a la liquidación del ICIO. Se advierte que cualquier variación del PEM habrá que comunicarla a efectos de la liquidación definitiva del ICIO, a la que está condicionada la validez y eficacia de la presente autorización.- Comuníquese al interesado que, al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa. Comunicar al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros. Comunicar igualmente al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.- Adviértase que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- Comuníquese que al ubicarse el solar en zona 3Z de nivel de protección arqueológica tan sólo será precisa la supervisión sistemática de los movimientos de tierras a cargo de los técnicos del Servicio Municipal de Arqueología, quienes adoptarán las oportunas medidas de control para preservar los eventuales hallazgos que pudieran producirse, de conformidad a la legislación vigente.- Indíquese que las obras deberán comenzarse en un plazo de seis meses, con advertencia de que de no proceder al inicio de las mismas se tramitará expte. para declarar la caducidad salvo otorgamiento de las prórrogas debidamente autorizadas.- Dese traslado del Plan de Gestión de Residuos incluido en el Reformado de Proyecto a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos a los efectos oportunos.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Adelgani Jamaa, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de Enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

160.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 13 de diciembre de 2013, ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 58872/06 (10/06 AI), que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Carlos García de los Ríos Loshuertos y a D.ª. Rosa María Laza Delgado., mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en c/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 21 de enero de 2014.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

161.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Francisco Javier García Castañeda (D.N.I. Nº: 45.076.586-J), solicita ampliación de licencia para ejercer la actividad de ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS en MUELLE ALFAU S/N.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Víctor Luis Guzmán

Pecino, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

162.- La Excm. Sra. D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de DOS plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1 personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2006 (BOCCE de 04-05-2012), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D.ª. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiera para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2006 (BOCCE de 04-05-2012).

DNI: 45.065.654-Y
 APELLIDO 1º: Luque
 APELLIDO 2º: De la Peña
 NOMBRE: Francisco Javier
 FINAL: 91,100

DNI: 45.077.612-G
 APELLIDO 1º: Guerrero
 APELLIDO 2º: Jiménez
 NOMBRE: Antonio José
 FINAL: 60,528

2.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 21 de enero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

163.- La Excm. Sra. D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de Encargado de Cementerio Musulmán, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2 personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2004 (BOCCE de 07-06-2013), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia, debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que

acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiera para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de Encargado de Cementerio Musulmán, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2004 (BOCCE de 07-06-2013).

DNI: 45.080.678-B
 APELLIDO 1º: Mohamed
 APELLIDO 2º: Abdeslam
 NOMBRE: Abdeslam
 FINAL: 60,000

2.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 21 de enero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

164.- Resolución de 23 de enero de 2014, de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo 549/13, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Sevilla.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Sevilla, D.ª Fatima Layachi Hamadi, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 549/2013, contra la lista definitiva de la categoría de Auxiliares de Enfermería de la Bolsa de Contratación de personal estatutario temporal en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de Ceuta, publicada en fecha 17 de mayo de 2013.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección Territorial, emplazando a los interesados en el citado procedimiento, a fin de que, por quien se considere afectado y tenga un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado, pueda comparecer y personarse como demandado en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la presente publicación y en la forma prevista en la repetida Ley.- El Director Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, Fernando Pérez-Padilla García.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

165.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdeslam Laaboudi, con documento X-4148594-S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de enero de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Crove Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación

conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 29 de mayo de 2013 a D. Abdeslam Laaboudi, con Documento X-4148594-S, como responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal 1.ª fase, nave 12, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por ocupación de la vía pública, depositando mercancía en lugar prohibido para ello, boletín de denuncia núm. 16.891.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 12 de junio de 2013 se incoó a D. Abdeslam Laaboudi, expediente sancionador por una presunta infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 26 de julio de 2013.

Con fecha 29 de julio de 2013 comparece ante la Sociedad de Fomento PROCESA, órgano encargado de las actuaciones previas del expediente por encomienda de gestión del 1 de abril de 2013, D. Larbi El Boudali Mohamed, en nombre y representación de D. Abdeslam Laaboudi, solicitando copia del expediente.

Evacuado trámite de audiencia al denunciado, éste no presenta alegaciones ni pruebas al expediente.

Con fecha 21 de octubre de 2013, el Instructor del expediente por nombramiento mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 12 de junio de 2013, formula Propuesta de Resolución en virtud del art. 18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RDPPS), estableciendo el importe de la sanción en 1.500,01 € importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas. La propuesta de resolución es notificada al denunciado el 19 de noviembre de 2013, mediante su publicación en el BOCCE, en virtud de lo establecido en el art. 19 del RDPPS, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Evacuado trámite de audiencia al denunciado, éste no presenta alegaciones a la propuesta formulada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales

de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

2º.- El art. 30.1 de la Ordenanza Reguladora de Polígonos y Actividades Económicas e Industriales de Ceuta tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales”. Consta en el reportaje fotográfico y así manifiestan los Agentes de la Policía Local denunciadores, el depósito de mercancía en lugar prohibido para ello, ocupando la vía pública.

3º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

4º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existe en el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

5º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla. La Resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo.

6º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Abdeslam Laaboudi, con Documento X-4148594-S, responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal 1ª fase, nave 12, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora

de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, de por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, por ocupar la vía pública con mercancía para su venta, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción establecido en el art. 31 de la citada Ordenanza, en aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución adoptada al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

166.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 22.11.2013 a D.ª SILVIA MARÍA ALBA RÍOS el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D.ª SILVIA MARÍA ALBA RÍOS con DNI 45081595P, de reintegrar la cantidad de MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.306,1 €), correspondiendo 1.150,68 al principal de la deuda y 155,42 en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

167.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

31.717.392-R.- VANESSA PILAR LARA MOLINA.

45.087.053-S.- ALI MOHAMED MOHAMED.

45.104.310-E.- KAMAL EL KAHLOUN MALDONADO.

46.154.447-W.- OMAR EL GALI MAKROUNI.

X-3.716.740-D.- ABDESELAM EL BOUZRATI EL FOUZARI

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 24 de enero de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

168.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha reclamado a los siguientes beneficiarios de prestaciones la documentación necesaria para continuar con la tramitación de su expediente (Certificado de inscripción en el Padrón de la ciudad); intentándose la notificación sin poderla practicar:

29.077.768-H. HAYTHEM ISMAEL MARDINI ABU SAAD.
45.082.965-K.- SAID MOHAMED AHMED.
45.085.537-V.- ABDELKRIM ABDELKRIM ABDESELAM.
45.110.762-B.- MOHAMED ABDESELAM ABDELAZIZI CHIECH.
45.116.489-B.- HASSAN HAMED CHAIB BARKIOS.
45.378.350-V.- SALMA KERKOURE-EL MIAD KERKOURE-EL MIAD.
X-1.460.693-D.- MOHAMED BELHADJ.
X-1.524.397-A.- YOUSSEF BENALI.
X-2.536.461-K.- KHALID HARRANDOU.
X-3.049.655-Q.- AHMED AHMED EL MANSOURI.
X-4.630.022-F.- DRISS ZOUAKI.
X-4.842.420-T.- ABDEL TIF ZAMAMRA.
X-5.006.424-Z.- MOHAMED ARABAI.
X-6.379.824-S.- YASSINE ENMISSE.
X-7.531.000-G.- ZOHRA ABDAOU.
X-8.083.933-P.- RACHID BELALI.
X-9.353.006-X.- JAWAD RADOUANI.
Y-0.588.073-T.- SAMIR EL KHLouFI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo de 15 días sin que presente la documentación solicitada, se iniciará un proceso sancionador, dándole de baja en la prestación que viene percibiendo, según el artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 de 7 de Mayo).

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, a 27 de enero de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

169.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-7.624.149-V.- FATIMA EL MAKHLOUFY.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción grave de los beneficiarios de prestaciones: no facilitar, al Servicio Público de Empleo Estatal, la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el n.º 3, del art. 37.bis del Reglamento General sobre procedimientos para la

imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 24 de enero de 2014.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

170.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 90.2.i),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. HALIL LAIACHI ABDESELAM N.I.F. 45.091.736Y	90/2013/AF (ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO)	C/ Príncipe Alfonso, Norte, 108 CEUTA. PLAYA NO	02/10/2013

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio: sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 27 de enero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

171.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Essguiyar, con documento X-2654811-J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de enero de 2014.- V.º B.º. LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 15 de julio de 2013 a D. Mohamed Essguiyar, con documento X-2654811-J, como responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial El Tarajal I Fase, nave 11-1, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, ocupando la vía con mercancía (productos comestibles para su venta), boletín de denuncia núm. 19314.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 23 de octubre de 2013 se incoó a D. Mohamed Essguiyar expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 14 de noviembre de 2013. Con fecha 27 de noviembre de 2013, el denunciado presenta alegaciones en forma y plazo, manifestando lo siguiente:

1º.- Que se inicia el expediente sancionador dirigido hacia su persona, como responsable del establecimiento ubicado en el polígono Industrial El Tarajal I Fase.

2º.- Que se tipifica la infracción como muy grave (ocupación de la vía con mercancía de productos comestibles para su venta).

3º.- Que en ningún momento ha existido dicha ocupación por el denunciado, que de vez en cuando pasa por la nave y es incierto que el día de los hechos se estuviera ocupando la vía pública con mercancía, si bien observó en una visita que hace a su señora que se encontraba en la nave, que había diversa mercancía en la calle, si bien no era de su propiedad, ni de la nave que regenta su señora sita en el Polígono Industrial El Tarajal 1ª fase, nave 11-1, desconociendo cual era su destino, indicando como posible culpable a otra nave colindante.

4º.- Que entiende que el destinatario de la infracción objeto de este expediente en su caso, sería la mercantil propietaria de dicha nave colindante. Manifiesta igualmente que su señora indica que no ha hecho el pedido de la mercancía allí depositada ni sabe de quien es.

Asimismo manifiesta que no es el responsable de esa nave, por lo que no es la persona indicada a la que se debe incoar el expediente sancionador. Solicita copia del boletín de denuncia, así como el archivo del

expediente, y copia íntegra del mismo para efectuar una adecuada defensa de sus derechos e intereses.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

a) Boletín de denuncia de la Policía Local núm. 20165, de 15 de julio de 2013.

b) Informe de la Policía Local de 15 de julio de 2013 con fotografía como prueba.

c) Informe de incoación de expediente sancionador de 30 de julio de 2013.

d) Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 23 de octubre de 2013 por el que se incoa expediente sancionador al denunciado.

e) Notificación del inicio del procedimiento de 14 de noviembre de 2013.

f) Alegaciones presentados por el denunciado el 27 de noviembre de 2013.

Se adjunta copia de todos los documentos indicados, para su traslado al interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), dispone que “concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en las que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad”.

2º.- El art. 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LPAC), establece que “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”. El interesado alega que es incierto que el día de los hechos se estuviera ocupando la vía con mercancía, y que no es el responsable de la nave denunciada, constandingo en el expediente fotografía aportada por la Policía Local en la que se observa mercancía depositada en zona de uso común, almacenada desde el interior de la nave al exterior, ocupando parte del acerado. No aporta pruebas en contra. Asimismo el denunciado fue identificado por

la Policía Local en el momento de los hechos, no aportando ninguna prueba ni identificación del responsable o propietario de la nave denunciada.

3º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono. Dicho artículo se encuentra encuadrado entre las obligaciones existentes en todos los Polígonos Industriales de Ceuta, en aras a la convivencia y uso de los servicios e instalaciones de los mismos, siendo aplicable a todos y cada uno de los responsables de las naves, así como a usuarios de las mismas.

4º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales....”, hecho por el que ha sido denunciado y artículo por el que se ha incoado el expediente sancionador. Analizadas las pruebas presentadas por la Policía Local, se puede estimar más apropiado para el hecho denunciado lo dispuesto en el art. 29.4 de la ORPAEI que tipifica como infracción grave “No mantener en las adecuadas condiciones de limpieza y ornato los espacios libres de titularidad privada”.

5º.- El art. 16.3 del RPPS, dispone que si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará de todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

6º.- El art. 31 de la citada Ordenanza de Polígonos establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 1.500,00 €

7º.- El artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La existencia de intencionalidad o reiteración; b) La naturaleza de los perjuicios causados; c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. No existe en el presente expediente ninguno de los criterios mencionados.

8º.- El art. 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una

relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. Atendidas las alegaciones presentadas por el interesado mediante el que solicitaba copias del expediente, se adjunta a la presente copia íntegra del mismo para su traslado.

9º.- Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 23 de octubre de 2013 se designa instructor del procedimiento a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero.

Por lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Mohamed Essguiyar, de conformidad con lo descrito en los fundamentos de derecho 2 y 3.

SEGUNDO.- Modificar la calificación inicial de los hechos, de conformidad con lo previsto en el art. 16.3 del RPPS, tipificando los hechos como infracción grave “No mantener en las adecuadas condiciones de limpieza y ornato los espacios libres de titularidad privada” según lo establecido en el art. 29.4 de la Ordenanza Reguladora de Polígonos y Actividades Económicas e Industriales.

TERCERO.- Sancionar a D. Mohamed Essguiyar, con documento X-2654811-J, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 29.4 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por no mantener en las adecuadas condiciones de limpieza y ornato los espacios libres de titularidad privada, con multa de setecientos cincuenta euros con un céntimo (750,01 €), importe mínimo de la sanción por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

CUARTO.- Notificar al interesado la Propuesta de Resolución formulada.

QUINTO. Se concede a D. Mohamed Essguiyar un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Propuesta de Resolución, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 16 de diciembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

172.- En atención a la solicitud del expediente nº 109.827/13 de licencia para la colocación de ROTULO Y BANDEROLA, para instalarlo en la fachada del inmueble sito en C/Camoens, 5 esquina con C/Delgado Serrano, presentado por la mercantil TECNOLOGÍA SEÑALETICAS.L se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer

en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 24 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., LA VICECONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 31.07.13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE N.º.4.924, de 23-02-010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

173.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Da BILAL SASSI contra OCIO CEUTA SL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000495 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a OCIO CEUTA SL y RAFAEL BAEZ DURAN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ FERNÁNDEZ N.º 2 el día 18/02/2014 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a OCIO CEUTA SL y RAFAEL BAEZ DURAN, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a nueve de Enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 495 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. BILAL SASSI contra la empresa OCIO CEUTA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, DECRETO de fecha 19/11/2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16 DE ENERO DE 2013 A LAS 11,40 HORAS en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 16 DE ENERO DE 2013, A LAS 11,40 HORAS para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí PRIMERO .- PROCEDASE A CITAR PARA LA VISTA SEÑALADA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEMANDADA CON LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de persona en quién legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Letrado/ Graduado Social/ Procurador suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por SE TIENEN POR DESIGNADOS DICHS LETRADOS SR. VIVAS ALBA Y SR. ROSA RODRIGUEZ, pero no constando poder general para pleitos o apud acta a favor de dichos letrados, en autos, una vez sea presentado o realizado ante el Secretario Judicial, se les tendrá por asumidos en la representación con plenas facultades procesales.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S. S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados

con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a OCIO CEUTA SL y RAFAEL BAEZ DURAN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a nueve de Enero de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL.

174.- D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario Judicial del Servicio de ejecución Civil, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 119/2013 del Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DANIEL BURGOS HERNANDEZ contra la empresa MANTELUSO S.L.U., sobre EJECUCIÓN, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 09-10-2013 y demande que consta en este Servicio a su disposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANTELUSO S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecisiete de enero de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

175.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011,

de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 135.789,12 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta a 24 de Enero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2013

Beneficiario	Importe
ABDEL LAH MOHAMED, NAIMA	2715,78
ABDELKRIM AHMED, KARIMA	2396,28
ABDERRAHAMAN AHMED, MOHAMED	2715,78
ABRINI , LOUBNA	2715,78
ABSELAN AHMED, HICRAM	2715,78
AGALLOUCH AAROUSH, ZOUHEIR	2715,78
AHITOUR MOHAMED, NABIL	2396,28
AHMED HASSAN, SUHAD	2396,28
AHMED MOHAMED AL LAL, MUSTAFA	2396,28
AHMED MOHAMED, KARIMA	2715,78
AL LAL ABDEL LAH, FATIMA SONORA	2715,78
AMNAD BARHOUN, MOHAMED	2396,28
AMZIEB , NOURDIN	2715,78
AOMAR MOHAMED, RACHID	2396,28
ATTAHIRI , MUSTAPHA	2715,78
BAKKALI , MARIAM	2715,78
BARHON , OUAF AE	2396,28
BEN MOUSSA FOUAD, ABDELALI	2715,78
BENKACEM ZIANI ZEKRI, MUSTAFA	2396,28
BUSELHAM EL MASSARI, FATIMA	2396,28
BUTAHAR MOHAMED, NADIA	2715,78
BUYEMAA ABDESELAM, YASMINA	2396,28
CAMPOS SABALETTE, CARMEN PASTORA	2396,28
CARREIRA HERNANDEZ, RAQUEL	2396,28
CHEL LAF DAHMANI, MOHAMED	2396,28
CORTES SERRANO, ADOLFO	2396,28
EL BIARI ABDESELAM, SUAD	2715,78
EL HACHMI , ABDELOUAHID	2715,78

Beneficiario	Importe
EL HASSANI DELGADO, MOHAMED	2396,28
EL HICHOU ABDESELAM DILAL, ACHRAF	2715,78
CALAN ORTIZ, CHRISTIANS	2396,28
HARROUS CHAIRI KACHAF, MOHAMED	2396,28
HASSAN HADDU-AMAR, ABDESELAM	2396,28
HASSEN MOHAMED, NORA	2396,28
HOMAR FADIL, ABDELUAHED	2396,28
JENNANE , SOFIA	2396,28
KARIMI , HIND	2715,78
LAIACHI HAMIDO, DINA	2396,28
LAIACHI HAMIDO, HOSSAIN	2715,78
LAMRABET , ISSAM	2396,28
MEHITET ABAKHTI, OUAFAA	2396,28
MOHAMED ABDELKRIM, NABILA	2396,28
MOHAMED AHMED, BUSID	2715,78
MOHAMED BRAHIM, AICHA	2396,28
MOHAMED HAMED, NISRI	2396,28
MOHAMED MOHAMED, HAMED	2396,28
MOHAMED MOHAMED, MARIAM	2396,28
MOHAMED PEREZ, JORGE	2715,78
MUSTAFA ABDESELAM, YUSEF	2715,78
PASCUAL GARCIA, GRACIA MARIA	2396,28
PONCE HERRERO, CAROLINA	2396,28
SAIN MOHAMED, HIUSRA	2396,28
TOUILAB , ASMAE	2396,28
ZAIDI LAYASI, JAIFA	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 54

TOTAL: 135.789,12

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

176.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ACTAS ANTERIORES

- Aprobar los borradores de las siguiente actas plenarias:

- Extraordinaria de 21 de diciembre de 2012.
- Ordinaria de 27 de diciembre de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES

I) - Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 21 y 24 de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado a la U.N.E.D. en Ceuta.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) Financiar con cargo a la partida “Gastos de la Tercera Edad”, dotada inicialmente con 150.000 euros, un actividad para personas mayores, con motivo de la festividad del Eid Al Adha.

II) Contemplar la revisión del Reglamento de Mercados, en el marco de la iniciativa sobre revisión y modernización de los mercados del Centro y de San José, al objeto de fomentar el emprendimiento y el empleo.

III) Encargar a la Comisión de Accesibilidad la indicación de las medidas que deberían de ser abordadas para mejorar la seguridad de los peatones.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) Iniciar el procedimiento para la denominación de Nelson Mandela a la plaza central existente en el Complejo Cultural del Revellín.

II) Instar al servicio público de Correos y Telégrafos en nuestra Ciudad a suprimir las tarifas que están cobrando a los ciudadanos por tramitar la documentación administrativa por la importación de mercancías.

III) Iniciar el proceso de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, atendiendo a los criterios de fomentar el asociacionismo, racionalizar la estructura asociativa, promover y garantizar el carácter

representativo de las asociaciones y establecer mecanismos de participación suficientes, efectivos y eficaces.

IV) Modificar el Reglamento de Alojamiento Alternativo en lo referente a la potestad de la Comisión de Valoración recogida en el artículo 12 con el fin de regular los supuestos o al menos las condiciones en los que la excepción sea aplicable, garantizando el derecho de los ciudadanos a conocer de antemano los requisitos de acceso a servicios públicos esenciales, y procurando seguridad jurídica frente a cualquier arbitrariedad por parte de la Administración Local, en el ámbito de las revisiones que se están llevando a cabo.

V) Revisar, en colaboración con los grupos parlamentarios, el actual funcionamiento de Servicios Sociales, aumentando los medios materiales y/o humanos y mejorando su organización de cara a una atención eficaz a las necesidades de los ciudadanos, que por la naturaleza de este área son en su mayoría de carácter urgente.

En especial se propone actuar sobre el sistema de citas a usuarios, aumentar el cupo de personas atendidas al día en las Unidades de Trabajo Social, articular un servicio de urgencias que de cobertura puntual a las y los ciudadanos en aquellos momento en que los servicios comunitarios y especializados no estén operativos (tardes, fines de semana y festivos) y establecer un sistema de gestión articulado a través de protocolos de actuación que den una mayor cobertura y mejor calidad a un servicio público de carácter esencial.

Ceuta, 17 de enero de 2014.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

177.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

1º.- Los servicios públicos en materia de radio y televisión, que hasta ahora venían prestándose en régimen de gestión directa, a través de la sociedad mercantil RTVCE S.A.U., pasan a prestarse en régimen de gestión directa a través de la Entidad Pública Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichos servicios son los que figuran en los Estatutos.

2º.- Para asumir la prestación de los servicios públicos en materia de radio y televisión, se crean los estatutos sociales del nuevo Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que quedan redactados en los términos que más abajo se transcriben. Dichos estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Los miembros del Consejo de administración, seguirán siendo los que actualmente componen el de Radiotelevisión Ceuta S.A.U., salvo que algún grupo político desee sustituir a sus representantes en este acto.

4º.- Se autoriza con efectos 31 de diciembre de 2013:

* La disolución sin liquidación de la Radiotelevisión Ceuta S.A.U., en anagrama RTVCE S.A.U.

* La cesión global a título gratuito del activo y del pasivo de RTVCE S.A.U. al Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* La subrogación con carácter universal del Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de RTVCE S.A.U., mediante la aceptación de la cesión global con carácter gratuito del activo y pasivo procedente de su disolución sin liquidación.

* La integración del personal de RTVCE S.A.U. en el Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en las condiciones que figuran en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013.

5º.- Se aprueba el inicio de la prestación de los servicios públicos de radio y televisión por el Ente Público Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde el 1 de enero de 2014.

Ceuta, 17 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

178.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. FERNANDO MARTIN DEL RIO, con DNI: 45117899-H, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 15245, de fecha 03.12.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 12934, de fecha 08.10.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, incoa expediente sancionador a D. FERNANDO MARTIN DEL RIO, con DNI. 45117899-H. Notificada la incoación de expediente sancionador, con fecha 24.10.2013, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, dispone en; - Artículo 83; Son Infracciones leves; (...) 14 . Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. Asimismo, el artículo 88, recoge las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones descritas anteriormente, siendo las siguientes: . (...) 88.1.c) En el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley. 4.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en su artículo: - Artículo : 14.3 : Son infracciones leves: a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.” Asimismo el artículo 16.1. recoge que “Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto.” 5.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, establece en el artículo: - 13.1.b) “Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguiente: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. Disponiendo en el artículo 13.5 del mismo texto normativo, que “las infracciones tipificadas ... serán sancionadas con las siguientes multas: - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. 6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones plan-

teadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”. 7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 8- Decreto del Excmo. SR. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16.06.2011, conforme a la modificación por Decreto de Presidencia de 10.05.2012, por el que se reorganiza la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta delegando en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal .

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a FERNANDO MARTIN DEL RIO, con DNI; 45117899-H, por el incumplimiento de los artículos 83.14 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, por falta de vacunación, y del artículo 14.3 de la Ley 32/2007, por albergar tres cánidos, en deplorables condiciones higiénico-sanitarias, así como, por carecer de la preceptiva licencia administrativa para el animal potencialmente peligroso, incumplimiento del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, de conformidad con el reportaje fotográfico aportado por la Policía Local, con una sanción de multa de 3004,05 Euros 2.- Apercíbese al denunciado a que mantenga el animal en óptimas condiciones higiénico-sanitarias según las necesidades del can. 3.- .- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

179.- No habiéndose podido practicar notificación a D. RUBÉN VEGA RUIZ, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Según los datos obrantes en la base de datos de Sanidad Animal, Vd. Figura como titular de la licencia administrativa nº8/(08), concedida por Decreto de fecha 01/07/2008 para el animal con número de chips 953000005014355. Conforme Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se pone en su conocimiento que dicha licencia, perderá su validez, por cumplimiento de los cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Por ello, con carácter previo a la fecha del Decreto citado, deberá solicitar, vía Registro General de la Ciudad (sito en C/ Padilla s/n), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su renovación adjuntando los documentos que a continuación se detallan; - DNI . Certificado de Antecedentes Penales. - Certificado de capacidad física y aptitud psicológica. - Copia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €) (recibo bancario o justificante que acredite la formalización del mismo). - Cartilla Sanitaria (vacuna rabia) . - Certificado Veterinario Oficial que acredite la situación sanitaria del animal así como, su comportamiento social. -Tarjeta de identificación animal (TIA) o en su defecto, carta de pago que justifique el abono de la tasa municipal. -Fotografía del solicitante, tamaño carnet. Una vez, realizados los tramites administrativos necesarios para la concesión de la licencia administrativa, se cursará notificación al domicilio del interesado, por lo que, cualquier variación de los datos que figuren en la misma, deberán se comunicados al objeto de su actualización en el Registro de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE). A los efectos procedentes.

En Ceuta, a 16 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdesselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

180.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ACTAS ANTERIORES

- Aprobar acta de la sesión pública ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 28 de noviembre de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES

I) - Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de tarjetas de armas dentro del término municipal de Ceuta, con las siguiente modificaciones del texto aprobado inicialmente:

1.- La redacción del art. 3 será la siguiente: Todas las armas tendrán las marcas de fábrica correspondientes, la numeración correlativa por tipo de armas y el punzado reglamentario de un banco oficial de pruebas español o reconocido por España.

2.- Inclusión de los siguientes párrafos dentro del art. 12: Los poseedores de Tarjetas de Armas podrán solicitar la renovación de todas sus tarjetas independientemente del periodo de validez de las mismas, en un mismo acto administrativo, al objeto de unificar la fecha de renovación de las tarjetas, facilitando así al usuario el control del periodo de vigencia de las mismas y ahorrando trámites y desplazamientos.

Los poseedores de licencia de armas tipo A, B, C, D, E y F o autorización especial AE expedidas por la Dirección General de la Guardia Civil, estarán exentos de presentación del certificado médico y de la realización del informe de conducta por parte de la Policía Local, así como cualquier otro requisito que deba poseer el titular de estas licencias.

3.- Modificar el art. 13, en su apartado 13,3 que quedará como sigue: En cada impreso se podrán reseñar hasta cuatro armas. Cuando se trate de tarjetas de la categoría 4ª, 2 (B), y se haya excedido de este número, y hasta un máximo de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta y el apartado 13.5 que quedará de la siguiente manera: El titular de la tarjeta de armas, deberá llevar consigo la tarjeta expedida, y presentar en el plazo que le fuera requerido, la notificación de la resolución de su otorgamiento.

4.- Modificar el art. 15, quedará como sigue: Todo propietario de armas de cuarta categoría documentadas mediante tarjetas de armas, deberá dar conocimiento a la Alcaldía-Presidencia, o autoridad en quien delegue, en el plazo máximo de un mes, de la enajenación o venta de las mismas, al objeto de anular o modificar la tarjeta correspondiente, si bien el particular que desee enajenar un arma tiene que hacer la cesión, a persona que posea la tarjeta o certificado de inutilización correspondiente, siempre que sea necesario conforme a la legislación vigente.

II) 1.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 8ª y 10ª de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuya entrada en

vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

III) 1.- Los servicios públicos en materia de economía y finanzas, que hasta ahora venían prestándose en régimen de gestión directa, a través de la sociedad mercantil PROCESA, pasan a prestarse en régimen de gestión directa a través del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Dichos servicios son los siguientes:

En materia de economía:

* El fomento del desarrollo económico y social de Ceuta.

* La elaboración de propuestas e impulso de medidas tendentes a actualizar las peculiaridades del régimen económico y fiscal de Ceuta.

* La programación, gestión, seguimiento y control, administrativo, técnico y financiero, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* El impulso de los mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo

* El diseño y ejecución, en coordinación con los servicios de empleo y de asuntos sociales, de medidas destinadas a mejorar y facilitar la inserción laboral de los desempleados y combatir la exclusión social

* La gestión de las competencias de la Ciudad en materia de comercio interior, industria, pequeñas y medianas empresas y apoyo al emprendimiento.

* La elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

* La ejecución de las acciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle

En materia de finanzas:

* La elaboración, control, seguimiento y actualización del plan de estabilidad financiera y consolidación fiscal de la Ciudad Autónoma de Ceuta

2.- Para asumir la prestación de los servicios públicos en materia de economía y finanzas, además de los que ya venía prestando en materia de servicios públicos en materia de tributos, se modifican los estatutos sociales del organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

y cuya denominación pasará a ser, en consecuencia, la de Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas. Dichos estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Los miembros de la Junta Rectora seguirán siendo los que actualmente componen la de Servicios Tributarios de Ceuta, salvo que algún grupo político desee sustituir a su representante en este acto.

4.- Se autoriza, con efectos 31 de diciembre de 2013:

* La disolución sin liquidación de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A., en anagrama PROCESA.

* La cesión global a título gratuito del activo y del pasivo de PROCESA al organismo autónomo Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas.

* La subrogación con carácter universal del organismo autónomo Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de PROCESA, mediante la aceptación de la cesión global con carácter gratuito del activo y pasivo procedente de su disolución sin liquidación.

* La integración del personal de PROCESA en el organismo autónomo Servicio Regional de Tributos, Economía y Presupuestos, en las condiciones que figuran en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013.

5.- Se aprueba el inicio de la prestación de los servicios públicos de economía y finanzas por el organismo autónomo Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas, desde el día 1 de enero de 2014.

6.- Se faculta el Consejo de Gobierno de Ceuta para cuantos actos sean necesarios al debido cumplimiento de lo acordado.

IV) 1.- Los servicios públicos en materia Emergencias, que hasta ahora venían prestándose a través de la sociedad mercantil AMGEVICESA, pasan a prestarse en régimen de gestión directa a través del organismo autónomo Servicio Emergencias. Dichos servicios son los siguientes:

Atender cualquier llamada de urgencia al número telefónico 1-1-2 realizada en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Simplificar el acceso de los ciudadanos a los servicios de urgencia en caso de atención sanitaria, extinción de incendios y de salvamento, seguridad ciudadana, protección civil, cualquiera que sea el organismo o Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida.

* Atender a través de un centro receptor único, las llamadas de urgencia que efectúen los ciudadanos, con independencia de la clase de emergencia que se produzca.

* Facilitar un sistema integrado de información y comunicaciones que pueda ser compartido por los distintos organismos que trabajan en la emergencia.

* Posibilitar el acceso al Centro de Atención de Llamadas de Urgencias 1-1-2, a través del número telefónico 1-1-2, de forma gratuita y permanente las 24 horas del día, todos los meses del año.

* Gestión de la activación de los servicios necesarios en función de la situación de emergencia producida.

* Atender, tratar y evaluar en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 1-1-2 las llamadas recibidas, a fin de remitir a las entidades competentes los requerimientos de asistencia a los que haya lugar.

* Contribuir a la presentación coordinada de los servicios necesarios para atender las situaciones de urgencia producidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

* Establecer los correspondientes mecanismos de colaboración entre las Administraciones Públicas y las entidades públicas y privadas cuya actividad esté directa o indirectamente relacionada con los servicios de urgencia.

* Racionalizar la intervención de la emergencia, a través de una mayor eficacia en la asignación de recursos

y, en general, todos los actos previos, o que sean consecuencia o estén relacionados (dentro de los límites legales) con las actividades antedichas y que resulten oportunos para llevarlas a cabo adecuadamente; cualquier otra actividad o servicios, que en el ámbito de sus competencias le encomiende la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Para asumir la prestación de los servicios públicos en materia de emergencias, se crean los estatutos sociales del organismo autónomo Servicio Regional de Emergencias y cuya denominación pasará a ser, en consecuencia, la de Servicio Regional de Emergencias. Dichos estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Designar a los miembros de la Junta Rectora del Servicio Regional de Emergencias, conforme al artículo 8 de los Estatutos:

* Presidente: el Presidente del organismo, que, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, corresponde al Consejero que ostente las competencias en Gobernación y que, a día de la fecha, es Dña. Yolanda Bel Blanca, como Consejera que ostenta las competencias en materia de Presidencia, Gobernación y empleo.

* Vocales: Un representante nombrado por cada uno de los grupos políticos que integran el Pleno de la Asamblea, con voto ponderado atendiendo a la representación que cada grupo político ostenta, incluyéndose entre ellos el cargo de Presidente.

* Cada Grupo Político podrá nombrar un titular y un suplente.

* Secretario e Interventor: el Secretario y el Interventor Generales de la Ciudad.

* La cesión global a título gratuito del activo y del pasivo de AMGEVICESA adscrito al área del número

de emergencias 112, al organismo autónomo Servicio Regional de Emergencias.

* La subrogación con carácter universal del organismo autónomo Servicio Regional de Emergencias en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones del área adscrita al número de emergencias 112 de AMGEVICESA, mediante la aceptación de la cesión global con carácter gratuito del activo y pasivo procedente de sus disoluciones sin liquidación.

* La integración del personal del área adscrita al número de emergencias 112 de AMGEVICESA en el organismo autónomo Servicio Regional de Emergencias, en las condiciones que figuran en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013

5.- Aprobar el inicio de la prestación del Servicio de atención de urgencias a través del teléfono único europeo de organización 112 por el organismo autónomo Servicio Regional de Emergencias desde el 1 de enero de 2014

6.- Facultar al Consejo de Gobierno para cuantas actuaciones sean necesarias a efectos del debido cumplimiento de lo acordado.

V) 1.- Los servicios públicos en materia de vivienda, que hasta ahora venían prestándose en régimen de gestión directa, a través de la sociedad mercantil EMVICESA, pasan a prestarse en régimen de gestión directa a través del organismo autónomo Servicio Regional de Infraestructura, Urbanismo y Vivienda.

Dichos servicios son los siguientes:

En materia de vivienda:

a) El estudio, promoción y construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública o de cualquier otro tipo sin limitación, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad, asumiendo además los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable, así como locales de negocio y edificaciones, obras de construcción de todo tipo, contratos de obras públicas o particulares; contratos de ejecución de obras y servicios, obtención y explotación de concesiones de servicios públicos y de cualquier otra clase de adquisición, uso, arrendamiento, venta y enajenación por cualquier título de suelo, edificaciones, pisos, locales y construcciones de todo género.

b) La adquisición, cesión, permuta, uso, arrendamiento y enajenación de fincas, terrenos y solares, su parcelación y urbanización.

c) La promoción, constitución y administración de comunidades de propietarios, cooperativas, o cualquier otra forma de asociación o sociedad con fines de edificación y urbanización.

d) Administrar, conservar y mejorar e inspeccionar, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta, o que les sean transferidos por el Estado, el municipio o la Ciudad de Ceuta.

e) Selección de los adjudicatarios de las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

f) Elaborar proyectos, contratar y adjudicar toda clase de obras y ejecutar en nombre propio o de la Ciudad de Ceuta, cuantos encargos, obras y servicios se puedan desarrollar en relación con las infraestructuras, urbanización y dotaciones necesarias para el interés público, así como la gestión de las figuras de planeamiento urbanístico que pueda encomendarle la entidad local.

g) La gestión y ejecución de todo aquello que la Ciudad de Ceuta decida encomendarle.

2.- Para asumir la prestación de los servicios públicos en materia de vivienda, además de los que ya venía prestando en materia de infraestructuras y urbanismos, se modifican los estatutos sociales del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE) y cuya denominación pasará a ser, en consecuencia, la de Servicio Regional de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda. Dichos estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Los miembros del Consejo Rector seguirán siendo los que actualmente componen el de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), salvo que algún grupo político desee sustituir a su representante en este acto.

4.- Se autoriza, con efectos 31 de diciembre de 2013:

* La disolución sin liquidación de la Sociedad Empresa Municipal para la Vivienda de Ceuta S.A. (EMVICESA).

* La cesión global a título gratuito del activo y del pasivo de EMVICESA al organismo autónomo Servicio Regional de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.

* La subrogación con carácter universal del organismo autónomo Servicio Regional de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de EMVICESA, mediante la aceptación de la cesión global con carácter gratuito del activo y pasivo procedente de su disolución sin liquidación.

* La integración del personal de EMVICESA en el organismo autónomo Servicio Regional de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, en las condiciones que figuran en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013.

5.- Se aprueba el inicio de la prestación de los servicios públicos de infraestructura, urbanismo y vivienda por el organismo autónomo Servicio Regional de Infraestructura, Urbanismo y Vivienda desde el día 1 de enero de 2014.

6.- Se faculta al Consejo de Gobierno de Ceuta para cuantos actos sean necesarios al debido cumplimiento de lo acordado.

VI) 1.- Los servicios públicos en materia de turismo, que hasta ahora venían prestándose en régimen de gestión directa, a través de las sociedades mercantiles Servicios Turísticos de Ceuta y Parque Marítimo del

Mediterráneo pasan a prestarse en régimen de gestión directa a través del organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes. Dichos servicios son los siguientes:

En materia de Turismo:

* La prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de Ceuta como destino turístico.

* Intervenir en el mercado turístico nacional e internacional, para dirigir la demanda existente hacia la Ciudad de Ceuta.

* Desarrollar actividades para conseguir la atracción del turismo así como el fomento de las fiestas tradicionales de las culturas que conviven en Ceuta.

* Promover la construcción de infraestructuras turísticas.

* Editar toda clase de publicaciones gráficas, impresas o audiovisuales, relacionadas con el objeto del organismo.

* Fomentar el estudio turístico de la Ciudad, ya sea por iniciativa propia y directa del organismo, ya por la promoción de colaboraciones a tal fin o por encargo a Organismos públicos o privados del sector turístico.

* Coordinar el desarrollo turístico de la Ciudad de Ceuta con cualquiera de las entidades públicas o privadas que tengan como campo de actividades el sector turístico, mediante el establecimiento de convenios o conciertos.

* Fomentar cualquier tipo de actividades que pueda contribuir a mejorar y complementar los atractivos turísticos del entorno ceutí.

* La promoción, gestión y explotación económica de las instalaciones del Parque Marítimo Mediterráneo.

* Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de turismo y, concretamente, los derivados del R.D. 24/99 y 2506/99, de 5 de diciembre sobre traspasos de funciones y servicios en materia de turismo y espectáculos públicos.

* La ejecución de las acciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle.

En materia de Deporte

* El fomento del desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas entidades.

* Encauzar y fomentar el deporte escolar y de aficionados.

* Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades deportivas.

* La promoción de toda clase de instalaciones deportivas de interés para la ciudad.

* El estímulo y promoción del deporte aficionado, de alta competición y de elite.

* Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del R.D 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional.

* La ejecución de las acciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle.

2.- Para asumir la prestación de los servicios públicos en materia de turismo, además de los que ya venía prestando en materia de servicios públicos en materia de deportes, se modifican los estatutos sociales del organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes y cuya denominación pasará a ser, en consecuencia, la de Servicio Regional de Turismo y Deporte. Dichos estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Los miembros de la Junta Rectora seguirán siendo los que actualmente componen la del Instituto Ceutí de Deportes, salvo que algún grupo político desee sustituir a su representante en este acto.

4.- Autorizar con efectos 31 de Diciembre de 2013:

* La disolución sin liquidación de la Sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., en anagrama Servicios Turísticos.

* La disolución sin liquidación de la Sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., en anagrama Parque Marítimo del Mediterráneo.

* La cesión global a título gratuito del activo y del pasivo de Servicios Turísticos y Parque Marítimo del Mediterráneo al organismo autónomo Servicio Regional de Turismo y Deporte.

* La subrogación con carácter universal del organismo autónomo Servicio Regional de Turismo y Deporte en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de Servicios Turísticos de Ceuta y de Parque Marítimo del Mediterráneo, mediante la aceptación de la cesión global con carácter gratuito del activo y pasivo procedente de su disolución sin liquidación.

* La integración del personal de Servicios Turísticos de Ceuta y del Parque Marítimo del Mediterráneo en el organismo autónomo Servicio Regional de Turismo y Deporte, en las condiciones que figuran en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013.

5.- Aprobar el inicio de la prestación de los servicios públicos de turismo y deportes por el organismo autónomo Servicio Regional de Turismo y Deporte, desde el día 1 de enero de 2014.

6.- Facultar al Consejo de Gobierno para cuantas actuaciones sean necesarias a efectos del debido cumplimiento de lo acordado.

VII) 1.- Los servicios públicos en materia de medio ambiente y equipamiento urbano, que hasta ahora venían prestándose en régimen de gestión directa, a través de las sociedades mercantiles OBIMASA S.A.U., y AMGEVICESA (salvo el área adscrita al servicio del

número de emergencias 112 que se escinde de AMGEVICESA para integrarse en un organismo autónomo, el Servicio Regional de Emergencias), y gestión indirecta a través de OBIMACE S.L., pasan a prestarse en régimen de gestión directa a través del organismo autónomo Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano. Dichos servicios son los siguientes:

1. En materia de medio ambiente:

a) La conservación de la diversidad biológica, fomentando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, así como de los recursos naturales existentes.

b) Asesoramiento en aquellas funciones que correspondan a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales, y de la flora y fauna silvestres, incluyendo los aprovechamientos forestales así como la caza.

c) La ejecución y gestión de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de acuicultura, pesca y marisqueo.

d) La gestión de los montes (tanto de titularidad pública como consorciados o convenidos) y áreas o zonas verdes y la prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y contra los incendios forestales.

e) Las funciones atribuidas a la Administración en materia de vías pecuarias.

f) La elaboración, programación y ejecución de programas de educación ambiental, campañas de información y concienciación ciudadana y la formación y cualificación profesional.

g) El fomento de la gestión ambiental, la minimización de la generación de residuos y la reutilización y recuperación de los residuos y de cualquier otro producto que tenga incidencia en la salud humana y ambiental.

h) El fomento de la gestión ambiental, la minimización de la generación de residuos y la reutilización y recuperación de los residuos y de cualquier otro producto que tenga incidencia en la salud humana y ambiental.

i) La financiación, gestión y conservación de infraestructuras medioambientales así como las tramitaciones administrativas necesarias para llevarlas a cabo.

j) El alojamiento, recuperación y control veterinario de especies de fauna silvestre protegidas y control sanitario.

k) La prestación de asesoría técnica en materia y política medioambiental y desarrollo normativo.

l) La elaboración de pliegos técnicos y dirección y supervisión técnica de expedientes de contratación en materia de medio ambiente así como de convenios de colaboración con otros organismos.

m) La gestión, promoción y seguimiento de todo proyecto, inversión o iniciativa en materia de medio ambiente realizado con financiación propia o externa.

n) La realización de cualquier actividad relacionada con el medio ambiente, en coordinación con las Administraciones Públicas competentes en la materia, ya sea de forma directa o indirecta.

o) Cualquier otra actividad que, relacionada con las anteriores, tenga como objeto la gestión y conservación del medio ambiente urbano y natural de Ceuta en todos sus ámbitos de actuación (aire, suelo, subsuelo, costa, naturaleza y biodiversidad, desarrollo sostenible, cambio climático, etc.).

p) La programación y desarrollo de actuaciones de protección o conservación de la naturaleza y la biodiversidad.

q) Cualesquiera otras que, en relación con la política ambiental, le sean atribuidas por los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. En materia de equipamiento urbano:

r) La elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos que resulten necesarios para llevar a cabo las obras públicas programadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como los estudios para la financiación de dichos proyectos.

s) La contratación de la realización y ejecución de obras y construcciones de todo tipo.

t) La realización de cualquier obra, actividad o servicio cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito de sus competencias.

u) Obras de construcción, mejora, conservación y mantenimiento; explotación de concesiones de servicios públicos y de cualquier clase, subconcesiones y autorizaciones administrativas del Estado o de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

v) La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción, demolición, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, tendidos de obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones y balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas así como cualquier servicio general en materia de obras, mantenimiento y entretenimiento urbano y contenerización.

w) La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el mantenimiento, adecentamiento, entretenimiento y dotación de equipamiento urbano en espacios y zonas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que por razón de su especial degradación por el uso, degradación medioambiental, actos vandálicos o situación de emergencia, requiera de un especial tratamiento.

x) La realización de cualquier tipo de actividad de recogida, limpieza, transporte, almacenamiento, valorización, gestión o eliminación de residuos o vertidos en vía pública viaria o en parcelas públicas o privadas, o limpieza vertical, siempre y cuando, no estén previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen o rijan -en el futuro- el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos domésticos mediante la modalidad de concesión.

y) La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el depósito, tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso, cuando le sean encargadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

z) La financiación, gestión y conservación de infraestructuras destinadas a equipamientos y servicios urbanos así como las tramitaciones administrativas necesarias para llevarlas a cabo.

aa) La gestión de todas las actividades conducentes a la consecución de la máxima seguridad en la red viaria local y carreteras competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la prevención de accidentes relacionados con el tráfico rodado así como la mejora de las condiciones de vida en la Ciudad Autónoma de Ceuta (aspectos medioambientales tales como emisión de gases, contaminación sonora...etc.), y, en especial, las siguientes competencias:

bb) El mantenimiento adecuado de la red viaria y mejora de la señalización vertical, horizontal, y luminosa.

cc) La ejecución de actividades propias para el control y régimen de zona azul, de grúa municipal y depósito municipal de vehículos, incluida la confección de la documentación administrativa.

dd) El impulso de la adecuación, modernización y cumplimiento de la legislación sobre Seguridad Vial.

ee) El desarrollo de actividades complementarias para Seguridad Vial de carácter formativo;

ff) La implementación de actividades informativas y divulgativas.

gg) La construcción, ejecución, explotación y prestación de todo tipo de servicios públicos o comunitarios relacionados con la infraestructura del transporte urbano.

hh) La construcción, ejecución, mantenimiento, explotación y prestación de todo tipo de servicios de aparcamientos de vehículos, ya sean públicos o privados, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones y demás derechos relacionados con aparcamientos o parking o servicios de estacionamiento en cualquiera de sus vertientes, por horas, vigilancia, control, así como la comprobación del estricto cumplimiento de la normativa relacionada con la seguridad vial dando cuenta a las autoridades competentes de cualquier infracción que se produzca.

ii) Labores de guardería de los edificios públicos, en las playas, montes y otros lugares públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

jj) Funciones de operadores en Centros de Gestión de tráfico.

kk) Servicio de Notificaciones Administrativas de cualquier índole que le fueran encomendadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mecanización de multas e infracciones y otros documentos administrativos.

ll) Servicio de atención al público y apoyo administrativo que así le sea requerido por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

mm) Servicio de control del almacén de ropa de la Policía Local y de aquellos para los que sea requerido por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

nn) Instalación y mantenimiento de cámaras de seguridad, video vigilancia, red semafórica, de alarmas,

contra incendios, sistemas de control de tráfico e instalaciones técnicas de cualquier índole.

oo) Servicios de apoyo al mantenimiento de vehículos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

pp) Formalización de convenios o contratos precisos para el cumplimiento de sus fines.

qq) El mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, elementos de trabajo y vehículos a motor empleados en el desarrollo de su actividad.

k) Y, en general, todos los actos previos, o que sean consecuencia o estén relacionados (dentro de los límites legales) con las actividades antedichas y que resulten oportunos para llevarlas a cabo adecuadamente.

l) Cualquier otra actividad o servicios, que en el ámbito de sus competencias le encomiende la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Para asumir la prestación de los servicios públicos en materia de medio ambiente y equipamiento urbano, se aprueban los estatutos del organismo autónomo Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano, que quedarán redactados en los términos que más adelante se transcriben, y cuya denominación pasará a ser, en consecuencia, la de Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano. Dichos estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Designar a los miembros de la Junta Rectora del Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano, conforme al artículo 8 de los Estatutos:

* Presidente: el Presidente del organismo, que, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, corresponde al Consejero que ostente las competencias en medio ambiente y que, a día de la fecha, es D. Gregorio García Castañeda, como Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

* Vocales: Un representante nombrado por cada uno de los grupos políticos que integran el Pleno de la Asamblea, con voto ponderado atendiendo a la representación que cada grupo político ostenta, incluyéndose entre ellos el cargo de Presidente.

* Cada Grupo Político podrá nombrar un titular y un suplente.

* Secretario e Interventor: el Secretario y el Interventor Generales de la Ciudad.

4.- Autorizar con efectos el 31 de diciembre de 2013:

La disolución sin liquidación de las sociedades OBIMASA S.A.U., OBIMACE S.L. y AMGEVICESA (salvo el área adscrita al servicio del número de emergencias 112 que se escinde de AMGEVICESA para integrarse en un organismo autónomo, el Servicio Regional de Emergencias).

* La cesión global a título gratuito del activo y del pasivo de OBIMASA S.A.U., OBIMACE S.L. y AMGEVICESA (salvo el activo y el pasivo adscritos al área del servicio del número de emergencias 112 que se escinden de AMGEVICESA y que pasan a formar parte del activo y del pasivo del nuevo Servicio Regional de

Emergencias), al organismo autónomo Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano.

* La subrogación con carácter universal del organismo autónomo Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de OBIMASA S.A.U., OBIMACE S.L. y AMGEVICESA, (salvo las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones adscritos al área del servicio del número de emergencias 112 que se escinden de AMGEVICESA y pasan a formar parte de las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones del nuevo Servicio Regional de Emergencias), mediante la aceptación de la cesión global con carácter gratuito del activo y pasivo procedente de sus disoluciones sin liquidación.

* La integración del personal de OBIMASA S.A.U., OBIMACE S.L. y AMGEVICESA (salvo el personal del área adscrita al servicio del número de emergencias 112 que se escinde de AMGEVICESA y pasa a formar parte del personal del nuevo Servicio Regional de Emergencias) en el organismo autónomo Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano, en las condiciones que figuran en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de septiembre de 2013

5.- Aprobar el inicio de la prestación del servicio público por el organismo autónomo Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano, desde el 1 de enero de 2014.

6.- Facultar al Consejo de Gobierno para cuantas actuaciones sean necesarias a efectos del debido cumplimiento de lo acordado.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) - Prestar conformidad a las conclusiones aprobadas por la Comisión de Investigación sobre el contrato de gestión del servicio de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) 1. Implementar una nueva prestación social que permita a los ciudadanos en situación de necesidad, y en consecuencia usuarios de los servicios sociales, abonar la factura de agua de sus domicilios en el tramo considerado mínimo vital (factor de disponibilidad y variable hasta 20 metros cúbicos).

2. Crear un grupo técnico de trabajo, con participación de los grupos políticos de la Asamblea, a efectos de dar contenido y concreción a la iniciativa.

II) 1.- Manifestar el firme compromiso de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en la defensa de un sistema público de salud universal y gratuito.

2.- Rechazar rotundamente toda acción o iniciativa tendente a privatizar total o parcialmente el sistema público de salud.

III) - Facilitar en la página web de la ciudad un espacio reservado a los Grupos Parlamentarios y a los distintos foros de actuación y participación de la Ciudad Autónoma. Asimismo, crear cuentas de correo electrónico a los diputados y diputadas de la Asamblea para hacerlos más accesibles a la ciudadanía.

IV) 1. Implantar una “línea U” de servicio público y directo de transporte desde y hasta el campus universitario que tenga salida en la parada centro y siga el recorrido de la calle Real hasta el campus y vuelva al inicio del recorrido por la carretera “Paseo de la Marina Española.

2. Implantar la figura del “billete de trasbordo” para que los universitarios que vivan en la periferia solo tengan que pagar un solo billete, igual que harían los alumnos de la zona centro al usar la línea U.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) - Crear el Consejo Local de la Discapacidad como órgano consultivo y de participación.

II) - Regular, en base a criterios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, el procedimiento de adjudicación de licencias para la instalación de kioscos de temporada.

III) 1. Llevar a cabo un Programa de Atención Temprana, con sujeción a las orientaciones y condiciones que se establezcan en la Comisión Informativa, que esté subvencionado mediante un sistema controlado de becas, al fin de poder compensar las desigualdades que se producen entre las distintas familias que no pueden acceder a las intervenciones llevadas a cabo por entidades y asociaciones de nuestra ciudad.

2. Ampliar el sistema de becas para aquellos niños y niñas que, aún siendo mayores de seis años, necesitan estimulación multisensorial y no están recibiendo el tratamiento por parte de los centros escolares.

Ceuta, 17 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

181.- No habiéndose podido practicar notificación a D. MARIO LOPEZ TORO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo; Según los datos obrantes en la base de datos de Sanidad Animal, Vd. Figura como titular de la licencia administrativa nº1/(08) , concedida por Decreto de fecha 22.01.2008 para el animal con número de chips 93800000336209.Conforme Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley

50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se pone en su conocimiento que dicha licencia, perderá su validez, por cumplimiento de los cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Por ello, con carácter previo a la fecha del Decreto citado, deberá solicitar, vía Registro General de la Ciudad (sito en C/ Padilla s/n), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su renovación adjuntando los documentos que a continuación se detallan; - DNI . -Certificado de Antecedentes Penales. - Certificado de capacidad física y aptitud psicológica. - Copia del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €) (recibo bancario o justificante que acredite la formalización del mismo). - Cartilla Sanitaria (vacuna rabia) . - Certificado Veterinario Oficial que acredite la situación sanitaria del animal así como, su comportamiento social. -Tarjeta de identificación animal (TIA) o en su defecto, carta de pago que justifique el abono de la tasa municipal. -Fotografía del solicitante, tamaño carnet. Una vez, realizados los tramites administrativos necesarios para la concesión de la licencia administrativa, se cursará notificación al domicilio del interesado, por lo que, cualquier variación de los datos que figuren en la misma, deberán se comunicados al objeto de su actualización en el Registro de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE). A los efectos procedentes.

En Ceuta, a 16 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselem Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

182.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

- Aprobar el documento del Presupuesto General de la Ciuda para 2014, incorporando las enmiendas y alegaciones admitidas.

Ceuta, a 16 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

183.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. ABDELATIF EL MARINI KOLIT, con DNI: 45124491-D, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 12938, de fecha 08.10.2013, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe Informe del Inspector Veterinario de la Sección de Inspección Veterinaria, del Servicio de Recogida de Animales, comunicando la captura de un canido que deambulaba solo por la Playa del Tarajal, introduciéndose por la Frontera del Tarajal, conforme declaración aportada por los agentes de la Guardia Civil que prestaban Servicio. Realizada la lectura el microchips se comprueba en SIACE que consta como propietario D. ABDELATIF EL MARINI KOLIT, con DNI: 45124491-D.

Asimismo, consta como última vacunación contra la rabia el día 21/06/2010.

Obra en el expediente Informe Veterinario de Sanidad Animal, concluyendo; que “ D. ABDELATIF EL MARINI KOLIT, con DNI: 45124491-D, presuntamente, ha transgredido las medidas impuestas por la UE de portar Pasaporte para Animales de Compañía, junto con la realización de Test Sexológico de Rabia, al paso desde Marruecos a España , por no haber vacunado desde el año 2010 de Rabia, así como por haber abandonado a su mascota”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.
2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organi-

zación propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en; - artículo 84.15 “Son infracciones grave: (...) 15. El incumplimiento o transgresión de las medidas cautelares adoptadas por la Administración para situaciones específicas, al objeto de evitar la difusión de enfermedades o sustancias nocivas, o de las medidas sanitarias adoptadas por la Administración para la prevención, lucha, control o erradicación de enfermedades o sustancias nocivas, o la resistencia a su ejecución, cuando no esté tipificado como falta muy grave”. - artículo 88.b) “ 1.Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...) b) En el caso de infracciones graves se aplicará una multa de 3.001 a 60.000 Euros”. 4.-Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en :- artículo 14.3.c “ Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión”. - artículo 16.1.c) : “ Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales podrán imponerse: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto.”. 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- .-Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su : -artículo 8 “ Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda”. - artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)”

7.- Decreto del Excmo. SR. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16.06.2011, conforme a la modificación por Decreto de Presidencia de 10.05.2012, por el que se reorganiza la estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta delegando en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad Animal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. ABDELATIF EL MARINI KOLIT, con DNI: 45124491-D, por el presunto incumplimiento del artículo 84.15 de

la Ley 8/2003 y el artículo 14.3.c) de la Ley 32/2007, consistente en la falta de vacunación de rabia del animal de su propiedad, identificado con chips nº 941000012073313 y raza PASTOR ALEMAN, por haber transgredido las medidas impuestas por la UE de portar Pasaporte para Animales de Compañía, junto con la realización del Test Sexológico de Rabia, a su paso desde Marruecos a España, así como, por la falta de control sobre el mismo. 2.- Designese Instructora en el procedimiento a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y Secretario en el mismo, a D. José Compáz Montero, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 16 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdesselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

184.- La Excm. Sra Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Adela María Nieto Sánchez, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia nº 12 (BOCCE Extraordinario nº 12 de 17 de Junio de 2011) en materia de Transportes Terrestres, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, tiene la obligación, en cumplimiento de

la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, de convocar las pruebas pertinentes acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184 de 2 de Agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según Real Decreto 1591/2006, de 15 de Diciembre, Boletín Oficial del Estado de 28 de Diciembre de 2006), esta Vicepresidencia Primera ha resuelto:

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas, en el ámbito de esta Ciudad Autónoma, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, y las bases establecidas en la presente Resolución.

Segundo.- Establecer las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.- Convocatorias.

Se convocan seis pruebas durante el año 2014 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el Anexo I de la presente.

Segunda.- Contenido de las Pruebas.

1. Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros

autorizados, deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio (BOE nº 184 de 2 de Agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo “test” con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0.5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas y las que contengan más de una respuesta.

3. Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4. El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5. Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo establecido para la inscripción a examen.

2. Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirante con domicilio distinto al reseñado cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.

- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

3. Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo III de la presente Resolución. Serán presentadas en las dependencias del registro General de la Ciudad Autónoma. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.

- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.

- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de Julio.

Los derechos de examen serán de 22.05 €por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicio de Transportes Terrestres, sito en la Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: “Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera”.

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas acreditativas de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D. 1032/2007 de 20 de Julio).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia Primera de la Mesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causa que motivaron la exclusión, haciendo pública la misma en los tablones de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Vicepresidencia Primera de la Mesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición queda recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben ir provistos de lápiz del nº 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Octava.- Aspirantes aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios, el Tribunal designado al efecto hará público en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres, la relación provisional de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos dispondrán de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los aspirantes aptos, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Vicepresidencia Primera de la Mesa dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas. Siendo publicada en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductores.

Contra la presente Resolución, se pondrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

1.- Fechas de presentación de solicitudes y de examen correspondientes a cada convocatoria para las categorías reseñadas.

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHAS PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 10 al 24 de Febrero de 2014	25 de Marzo de 2014	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 10 al 24 de Febrero de 2014	26 de Marzo de 2014	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 14 al 28 de Mayo de 2014	1 de Julio de 2014	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 14 al 28 de Mayo de 2014	2 de Julio de 2014	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 12 al 26 de Septiembre de 2014	4 de Noviembre de 2014	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 12 al 26 de Septiembre de 2014	5 de Noviembre de 2014	D1, D1+E, D, D+E

2.- Lugar de celebración de las pruebas.

Aula de Formación. Jefatura de la Policía Local. Edificio Polifuncional 2ª planta.

Cuartel de la Policía Local. Avenida de Barcelona s/n

3.- Horas de celebración de las pruebas.

De 11.00 h a 13.00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 11.00 horas.

Nota: El establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la Vicepresidencia

Primera de la Mesa tal como recoge la base quinta de la presente Resolución.

ANEXO II

Tribunal Calificador de las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D.1032/2007 de 20 de Julio).

Tribunal Titular

Presidente : Dña. Adela María Nieto Sánchez.
Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.
D. Sergio Moreno Mateos.
D. Rafael Matres de la Rubia.

Secretario:

D. Jorge P. Cruces Martos.

Tribunal Suplente

Presidente: Dña. María Dolores Pastilla Gómez.
Vocales: D. Juan Ramón León Linares.
Dña. M^a Ángeles García Sala.
Dña. Carmen María Morales Reyes.

Secretario: D. Ramón González Álvarez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

185.- I.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16/01/2014, el Vigilante de Costas de este Área Funcional informa de la existencia de una embarcación sin matrícula de identificación y en estado de abandono con una superficie aproximada de 18 metros cuadrados en zona de dominio público marítimo terrestre. En concreto, la embarcación se encuentra ubicada, en playa de Benzú, entre los hitos números 197 y 198 del vigente deslinde, aprobado por Orden Ministerial de 29 de mayo 1985.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 1978; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado

por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El vigente deslinde fue aprobado por O.M. de 29/05/1985, entre la escollera de ampliación del Puerto en la playa de Benítez y la Frontera con el Reino de Marruecos, t.m. de Ceuta.

SEGUNDO: El artículo 5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que son bienes de dominio público estatal, en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución (es decir, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental).

TERCERO: El artículo 7 de la Ley de Costas señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Constitución, los bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en esta Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El artículo 13 de la Ley de Costas establece que los deslindes aprobados declaran la posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los terrenos incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

CUARTO: Los hechos anteriormente descritos constituyen una ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no consta en esta Área Funcional de Fomento el título administrativo exigible de acuerdo con lo previsto en los artículos 31.2 y 64 de la mencionada Ley de Costas.

QUINTO: El artículo 55.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

En la misma línea, el artículo 10.2 de la Ley de Costas determina que la Administración del Estado tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo sobre los bienes que se presuman pertenezcan al dominio público marítimo terrestre, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente

SEXTO: El artículo 16 del Real Decreto 1471/1989, determina que la potestad de recuperación posesoria se ejercerá por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de oficio o a instancia de cualquier

persona. Dicha potestad podrá ejercerse en todo caso respecto de bienes incluidos en el dominio público en virtud del deslinde.

SÉPTIMO: El artículo 17 de la citada disposición reglamentaria señala que, iniciado el expediente mediante providencia del Servicio Periférico de Costas, se notificará al ocupante para que en el plazo de 8 días alegue cuanto estime conveniente en su defensa.

OCTAVO: El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, determina que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

NOVENO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden a dicho Departamento Ministerial.

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

ACUERDA

1º.- Incoar expediente de recuperación posesoria.

2º.- Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D. Ángel Izar de la Fuente Régil, Jefe de Servicio y a D. José Castro Estévez, Jefe de Sección, respectivamente, significando al interesado/s que podrá plantear la recusación de los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3º.- Otorgar a los posibles interesados, un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 24 de enero de 2014.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.**- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

186.- La Excm. Sr^a. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en

relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para provisión de dos plazas de Licenciado en Psicología de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta (BOCCE 08-07-2008), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para provisión de dos plazas de Licenciado en Psicología de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo interino por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta (BOCCE 08-07-2008).

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FINAL
03858155C	GÓMEZ-TAVIRA	GÓMEZ-TAVIRA	ELENA	80,000
28949037H	RUIZ	FUENTES	M. ÁNGELES	80,000

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 27 de enero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

187.- La Illma. Sra. Viceconsejera de Fomento, Carolina Pérez Gómez, con fecha 2.12.13, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de la Viceconsejera de Fomento dispone la ejecución subsidiaria a la empresa Abyla Europromociones S.L para el desmontaje de grúa instalada en C/. Zurbarán, 2 y 4 y posterior traslado a solar sito en Av. De Otero (parte trasera antiguo Cine Terramar). Asimismo con fecha 09.10.13 se dispone notificar al propietario del solar nuevo presupuesto de retirada de la grúa.

Consta en el expediente autorización del propietario al desmontaje de la grúa y su traslado al solar anteriormente aludido sito en Av. Otero. La Viceconsejera de Fomento pro su decreto de fecha 12.11.13 se contrata a la empresa Transporte y Mantenimiento Ruiz S.L para realizar el desmontaje de la grúa por un importe de 20.113,60 €

Con fecha 29.11.13 comparece en las dependencias de la Consejería de Fomento el representante de la empresa adjudicataria del desmontaje de la grúa en el que se hace constar:

"Que en relación con expediente de retirada de grúa instalada en C/Zurbarán, 2 y 4, del que es adjudicatario de dicho contrato y la cual se ejecutaba el día 29 de noviembre (viernes) a las 8.30 horas, debido a las inclemencias meteorológicas se hace imposible el desmontaje de la misma debiéndose posponer hasta que el tiempo lo permita."

Consta en el expediente informe elaborado por el Director General de Fomento en el que se hace constar la no idoneidad de realizar los trabajos adjudicados debido a los fuertes vientos y lluvia que se están produciendo, debiéndose posponer hasta que el tiempo mejore.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común señala: "Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuanto se trate de actos que por ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. En este caso, las administraciones públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determine a consta del

obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior (vía de apremio). El Art. 96.3 de la citada ley dispone: "Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las administraciones públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

El art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 30.07.13 asigna a la Viceconsejera de Fomento la competencia en esta materia.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con el informe técnico nº 853/13 procede dejar sin efecto el punto 2º de decreto de fecha 26.11.13 de la Viceconsejera de Fomento. Se fija el desmontaje de la grúa de C/Zurbarán, 2 y 4, el próximo día 5 de diciembre (jueves) a las 8.30 horas.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Decreto de la Consejera de Fomento, según lo previsto en el art 48.4 de la citada norma, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el art 107.1 de la LRJAP y PAC.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a ABYLA EURO-PROMOCIONES S.L, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 31-07-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secertaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

AUTORIDADES Y PERSONAL

189.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 29 de enero, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, doña Susana Román Bernet, desde el próximo día 29 de enero, a partir de las 07:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 28 de enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

190.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a "No quedar probada la permanencia en el domicilio" y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:55.891/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDEL HAMID OUASSINI ACHAK	74.693.860-A

Expediente:78.350/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-JABIR IBN ABDELOUHAB	X-4627374-G
2.-RAFAEL PEREZ GALVEZ	75.888.194-Q

Expediente:100.122/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-EMMANUEL AHMED EL FASSI EL HASSANI	77.136.753-C

Expediente:100.565/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-EL BEKAY MRIT	X-6280513-H
2.-ABDESSAMAD ASDAH	X-3127603-V
3.-HICHAM EL YOUSEFI	Y-2078349-Z
4.-RAFAEL JOSE PARAZUELO GONZALEZ	52.923.573-K
5.-LAARBI ABDERRAHAMAN LAARBI	45.081.107-A
6.-MOHAMED ABDERRAHAMAN LAARBI	45.079.758-B
7.-BRAHIM ABDERRAHAMAN LARBI	45.081.110-Y
8.-FRANCISCO MANUEL PEÑA FERNANDEZ	45.080.935-S
9.-M. ÁFRICA MOLINA CASTILLO	45.098.371-V
10.-MIGUEL MOLINA DE LA CRUZ	45.053.209-G
11.-RACHID BOUJAMAA	X-2647529-E
12.-IMAN EL AZHARI	X-3511714-M
13.-SULAIMAN AHMED EL AZHARI	45.152.542-T
14.-ISABEL MARIA MOYA DIAZ	15.432.545-M
15.-TAREK AHMED MOHAMED	45.100.669-S
16.-ADAM AHMED EL AZHARI	01.648.869-E
17.-HICHAN ACHERNAN	X-4618554-Q
18.-YASSIN EL GANIARI GALLEGO	43.140.442-D
19.-MOHAMMED HECHAM BOUJAMAA	X-2647543-J
20.-OUAFA SOUIDI	Y-1835025-F
21.-BRAHIM ABDERRAHAMAN LARBI	45.081.110-Y
22.-SORAYA MONTOYA TIRADO	48.992.605-Y
23.-EL BEKAY ABDELLAOUI HANCHI	46.153.818-V

Expediente:105.794/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMMED CHEIUYAKH	X-6430287-Q

Expediente:108.965/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-HAJIBA MAKLAA	X-6880232-N

Expediente:108.979/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-RIAD AHMED MOHAMED	45.095.770-S
2.-MOUNIR KAHJDI YAAKOUBI	53.849.230-C
3.-DALILA MOHAMED DRID	45.079.789-L

Expediente:111.650/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED EL FERCHEM	Y-2279441-V
2.-RAHMA ATKHAYED	X-5121736-G

Ceuta, 28 de enero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes. Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº 100.565/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.M.A.	Juan Carlos I nº 45 Pta 2	Suhad Ahmed Laarbi	45.097.665-R
A.C.M.	Juan Carlos I nº 45 Pta 2	Firdaus Mohamed Ahmed	45.121.186-Q
A.E.Y.M.	Juan Carlos I nº 45 Pta 2	Iusra Mohamed Ahmed	01.648.080-S

Expediente:100.565/2013

Nombre y Apellidos

Documentación

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
I.A.	C/Canalejas nº 9 Piso 1	Ouafa Souidi	Y-1835025-F
I.T.M.	C/ Canalejas nº 14 1º B	Soraya Montoya Tirado	48.992.605-Y

Expediente nº101.861/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.A.E.A.	Avda. Doctor Marañón nº 11	Iman El Azhari	X-3511714-M
N.B.	Bda. La Libertad nº 45	Mohammed Hecham Boujamaa	X-2647543-J
F.C.G.	C/ Ruiz de Alarcón nº 5	Meritxell Galimany Romero	46.472.262-A
A.C.G.	C/ Ruiz de Alarcón nº 5	Meritxell Galimany Romero	46.472.262-A

Expediente nº 108.965/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
H.T.	C/ Canalejas nº 14 Bajo	Hajiba Maklaa	X-6880232-N
A.T.	C/ Canalejas nº 14 Bajo	Hajiba Maklaa	X-6880232-N

Expediente nº 108.979/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
D.A.M.	Avda .Ejército Español nº 15 Portal 2 4º E	Dalila Mohamed Drid	45.079.789-L
Y.A.M.	Avda .Ejército Español nº 15 Portal 2 4º E	Dalila Mohamed Drid	45.079.789-L

Ceuta 28 de enero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

191.- Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Sección de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, de 9 a 14 horas, a fin de retirar la citación de comparecencia para la entrega de la documentación requerida por la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación:

- D. JOSÉ MANUEL RINCÓN ALCÁNTARA con DNI 45073471A.

Ceuta, a 28 de enero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

192.-La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1017	RAFEA MOHAMED MOHAMED	45089596M
SAAD 51/1018	BDENEBI-MOHAMED MOHAMED	4430892017E

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 22 de enero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

193.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: SAAD 51/0833
Nombre y Apellidos: D.ª Inés Rodríguez López
N.I.E.: 45003366W

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 21 de enero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

194.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la

Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. Número: 51/201/i/13
Apellidos: Fatima Ouladkaid

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 21 de enero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

195.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008112-M/00	TORRES TORRES, Salvador

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE (Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

196.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 90/13

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "SERVICIO DE ATENCION SOCIO-SANITARIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES"

Plazo de ejecución: UN (1) AÑO.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe del contrato: 47.836,54 €
- Valor estimado del contrato: 95.673 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

- El precio.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* Quince (15) días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 29 de enero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

197.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 84/13

2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CEUTA CENTER"

Plazo de ejecución: UN (1) AÑO.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe del contrato: 44.615,88 € (Importe del contrato: 40.932 €+ IPSI: 3.683,88 €)

- Valor estimado del contrato: 81.864€

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Criterios de adjudicación:

- El precio.

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de

participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* Quince (15) días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 29 de enero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

198.- La Excm. Sra. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de Guarda de Perrera, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de concurso, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2006 (BOCCE de 07-11-2008), se hace pública la lista de aspirantes aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Eco-

nomía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 8 dispone que finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de Guarda de Perrera, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de concurso, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2006 (BOCCE de 07-11-2008).

Nombre y Apellidos: Rafael González Fernández
DNI: 45074012-S
Fase Concurso: 45,00
Fase Oposición: 15,500
Final: 60,500

Ceuta, a 28 de enero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación